



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – COMPETENCIA DESLEAL
DEMANDANTE	SANDIOS SAS EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA
DEMANDADOS	TOMADISA SAS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00003 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. INCORPORA ESCRITOS.

En atención a lo manifestado en escritos obrantes en archivo 42, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado DIEGO ALEJANDRO PULGARÍN AREIZA, identificado con C.C. 1.128.269.749, portador de la T.P. N° 218.774 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la demandada TOMADISA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, se incorpora al expediente el escrito de contestación a la demanda con sus anexos (archivos 42 y 43), allegados oportunamente por el apoderado judicial de la codemandada TOMADISA S.A.S.

El traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito se dará en el momento procesal oportuno.

Integrado el contradictorio, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda concedido a TOMADISA SAS, se advierte procedente continuar con el trámite de las excepciones previas formuladas por el extremo pasivo, por tanto, y de conformidad con lo reglado en el artículo 110 del CGP, **en cuaderno separado se correrá traslado secretarial de las mismas**, bien sea para que la parte demandante ratifique el escrito de pronunciamiento que allegó de manera

anticipada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,
o bien para que lo complemente.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 170

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de diciembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aace28a4e4aa10508c0109d371c451440d5739ccdf31c6e6a0530598f50b8376**

Documento generado en 13/12/2023 08:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>